



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MIÉRCOLES, DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)	Hor a	09:30	AM	X	PM	
--------------	---	--------------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0	0	3	6	7
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo o Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES			
DEMANDANTE	GABRIEL ANTONIO VÉLEZ TRUJILLO	IDENTIFICACIÓN	C.C. 98.477.699
APODERADO	CATALINA TORO GÓMEZ	IDENTIFICACIÓN	T.P 149.178 DEL CSJ
DEMANDADO	COLPENSIONES	IDENTIFICACIÓN	NIT: 900336004-7
APODERADO	MATEO ORTÍZ GONZALEZ	IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1037505355
DEMANDADO	CARBONES SAN FERNANDO	IDENTIFICACIÓN	
APODERADO	JENIFER BEDOYA	IDENTIFICACIÓN	T.P 199.286 DEL CSJ
DEMANDADO	CEMENTOS ARGOS	IDENTIFICACIÓN	
APODERADO	HERNAN DARÍO MONTOYA VERA	IDENTIFICACIÓN	T.P 206.946 DEL CSJ

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	GABRIEL ANTONIO VÉLEZ TRUJILLO
Identificación	C.C. 98.477.699

INTERROGATORIO DE PARTE CEMENTOS ARGOS	
Declarante	JULY RESTREPO SIERRA
Identificación	C.C 32.296.755

INTERROGATORIO DE PARTE CARBONES SAN FERNANDO	
Declarante	ANGELA PATRICIA ÁLVAREZ
Identificación	C.C.1.033.337

TESTIMONIOS	
Declarante	LUIS ALFONSO VELEZ CASTAÑO
Identificación	CC. 98.477.481

TESTIMONIOS	
Declarante	JOEL ESTEBAN RESTREPO
Identificación	C.C 98.477.608

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Sin interposición de recursos.

ALEGATOS - DEMANDADA COLPENSIONES
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

ALEGATOS - DEMANDADA CARBONES SAN FERNANDO
Reitera su oposición a la condena.

ALEGATOS - DEMANDADA CEMENTOS ARGOS
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE
<p>PRIMERO: DECLARAR que el señor Gabriel Antonio Vélez Trujillo identificado con C.C. 98.477.699 le asiste el derecho al reconocimiento de la pensión especial de vejez por haberse desempeñado en actividades catalogadas como de alto riesgo, conforme se advirtió en la parte motiva de esta decisión.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, se CONDENA a COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la pensión de vejez, a partir del 01 de febrero de 2019, fecha de la solicitud de la prestación económica ante COLPENSIONES, por acreditar los requisitos establecidos en el art. 3 del decreto 1281 de 1994, aplicando para su cálculo, el IBL dispuesto en el art 21 de la Ley 100 de 1993 y con el monto establecido en el art. 34 original de la Ley 100 de 1993 con sus respectivos reajustes y reconociendo 13 mesadas al año. Para el pago de la prestación será necesario el retiro definitivo del sistema por parte del actor. Sin que el retiro afecte el retroactivo ordenado en este numeral. Se autoriza a COLPENSIONES a descontar del retroactivo pensional los valores correspondientes al aporte al sistema de seguridad social en salud a partir de la fecha de reconocimiento de la pensión con destino a la empresa promotora de salud a la que se encuentre vinculado el actor, así como de las mesadas pensionales posteriores, en la medida que se causen.</p> <p>TERCERO: Se declaran probadas las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO propuestas por CEMENTOS ARGOS S.A De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>CUARTO: Se absuelve a CARBONES SAN FERNANDO de todas las pretensiones incoadas en su contra, por las razones expuestas en este proveído.</p> <p>QUINTO: Se condena a COLPENSIONES a reconocer y pagar los intereses moratorios del art 141 de la ley 100 a favor del actor. A partir del 02 de junio de 2019 y hasta el pago efectivo del retroactivo ordenado en esta providencia.</p> <p>SEXTO: Se CONDENA en costas a las CODEMANDANDAS COLPENSIONES Y ARGOS, fijando el despacho como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 equivalente a 2 SMMLV, 1 SMMLV, en cabeza de cada una de las codemandadas y en favor del demandante.</p>

SEPTIMO: Si el presente fallo no fuere apelado, por haber resultado adverso a los intereses de COLPENSIONES en virtud de lo que dispone el artículo 69 del CPTSS, se remitirá el expediente y la grabación a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que allí se surta el grado jurisdiccional de consulta.

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

Sin interposición de recursos.

RECURSOS - DEMANDADA COLPENSIONES

Interpone y sustenta el recurso de apelación.

RECURSOS - DEMANDADA CARBONES SAN FERNANDO

Sin interposición de recursos.

RECURSOS - DEMANDADA CEMENTOS ARGOS

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta

Lo anterior se notificó en estrados y se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7ce196b6b8f3ce0c237e7490ef409906e7e449ef3fa145e934bc743209ff8d**

Documento generado en 03/11/2022 03:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>